

Auto Sustanciación No. 023
Proceso: SEPERACION DE BIENES
Radicado: 2021-00127
Demandante: NOHARA DEL CARMEN BUITRAGO
Demandado: LIBADO ARCILA ARENAS

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 5 de enero 2022. Se informa que, el Corregidor Municipal y de Policía de San Diego, Samaná, Caldas, a la fecha no ha emitido respuesta a los comisorios No. 1, 3 y 4, con fecha del 28 de mayo de 2021, 1º de julio de 2021 y 15 de septiembre de 2021, respectivamente. Asimismo, no se ha pronunciado respecto a la aclaración realizada por este Despacho sobre los linderos notificada mediante oficio No. 529 del 28 de diciembre de 2021. A despacho para proveer.



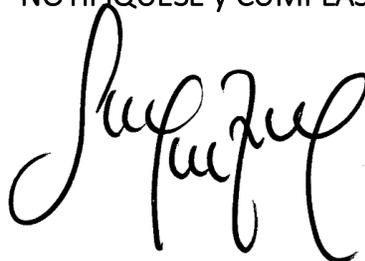
CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022).

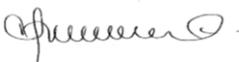
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requerirá nuevamente al Corregidor Municipal y de Policía de San Diego, Samaná, Caldas, para que dé cumplimiento en debida forma a los comisorios No. 1, 3 y 4, de fechas 28 de mayo de 2021, 1º de julio de 2021 y 15 de septiembre de 2021, respectivamente. Envíese comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 004 del 6 de enero de 2022</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co